

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 99/2006, de 30 de mayo, por el que se modifica el Decreto 193/2005, de 30 de agosto, por el que se regulan ayudas destinadas a paliar los efectos negativos provocados por la sequía en el sector agrario.

La magnitud de la sequía padecida por las explotaciones agrarias de nuestra región el pasado año llevó a la Comunidad Autónoma de Extremadura a establecer una serie de medidas económicas en favor de nuestros agricultores y ganaderos, a fin de paliar las necesidades financieras de los titulares de las explotaciones agrarias afectadas recogidas en el Decreto 193/2005, de 30 de agosto, por el que se regulan ayudas destinadas a paliar los efectos negativos provocados por la sequía en el sector agrario (D.O.E. n.º 104, 06/09/2005).

El amplio alcance de dicha adversidad, así como el carácter social de las medidas adoptadas, han movido a muchos titulares de explotaciones a presentar solicitudes para ser beneficiarios de la línea de préstamos de mediación del Instituto de Crédito Oficial.

El Real Decreto Ley 10/2005, de 20 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras adversidades climáticas, en el artículo 5.4.f) establece que la vigencia de la línea de préstamos de mediación del ICO se prolonga hasta el 31 de diciembre de 2005. Ahora bien, el gran número de solicitudes, unido a la diversidad y complejidad de las situaciones financieras establecidas, provocó un notable retraso en el

reconocimiento de derechos a los beneficiarios y motivó la publicación de la Orden APA/3961/2005, de 13 de diciembre, por la que se desarrollan determinadas previsiones del Real Decreto Ley 10/2005. Mediante dicha norma se amplió al 6 de marzo de 2006 la fecha límite de formalización de los préstamos instrumentados por el Real Decreto Ley. Dicha circunstancia propicia que se tenga que modificar el cuadro de financiación que figura como Anexo al Decreto 193/2005, de 30 de agosto, por el que se regulan ayudas destinadas a paliar los efectos negativos provocados por la sequía en el sector agrario.

Las ya esgrimidas razones de complejidad de las ayudas complicaban determinar, a priori, las cantidades anuales de cada una de ellas. Habida cuenta de la información que las entidades financieras han ofrecido a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente sobre los préstamos formalizados, en base al Convenio de Colaboración que firmaron según el artículo 9 del Decreto 193/2005, de 30 de agosto, se pueden precisar las cantidades del cuadro de financiación, suponiendo esto un reajuste de las anualidades.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de mayo de 2006,

DISPONGO:

Artículo único. Objeto de la modificación.

El Decreto 193/2005, de 30 de agosto, por el que se regulan ayudas destinadas a paliar los efectos negativos provocados por la sequía en el sector agrario, se modifica en los siguientes términos:

Se modifica el Anexo del Decreto 193/2005, de 30 de agosto, que queda redactado de la siguiente forma:

AÑO	VOLUMEN DEL PRÉSTAMO	BONIFICACIÓN DE PUNTOS DE INTERESES (a)	SUBVENCIÓN AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL (b)	COSTES FORMALIZACIÓN DE AVALES CON SAECA (c)	IMPORTE TOTAL C.A. (a)+(b)+(c)
2.007	72.800.326,60	1.399.490,15	3.677.414,60	89.352,90	5.166.257,65
2.008	54.600.244,95	1.136.947,42	3.677.414,60	---	4.814.362,02
2.009	36.400.163,30	852.710,56	441.251,53	---	1.293.962,09
2.010	18.200.081,65	568.473,71	---	---	568.473,71
2.011	0,00	284.236,85	---	---	284.236,85
					12.127.292,32

Disposición final primera. Autorización

Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para que dicte las disposiciones necesarias en desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de mayo de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

DECRETO 100/2006, de 30 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y la primera convocatoria de las ayudas a la creación, adaptación y utilización de las entidades que presten servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se crea el Registro Extremeño de Entidades con Servicio de Asesoramiento.

El Real Decreto 520/2006, de 28 de abril, regula las entidades que presten servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias y la concesión de ayudas a su creación, adaptación y utilización.

La actividad agropecuaria debe ir adaptándose progresivamente, a los nuevos conceptos que incluyen el respeto al medio ambiente, la sanidad animal y vegetal y el bienestar de los animales y la salud pública. Todo ello a través del cumplimiento de las normas de condicionalidad y buenas prácticas agrarias que garantizan actuaciones racionales y coherentes con la agricultura y la ganadería.

Esta adecuación a las nuevas exigencias implica una preparación técnica que a veces debe ser en corto plazo, motivo por el cual es conveniente que existan unas entidades capaces de responder a la necesidad de un asesoramiento técnico a los agricultores y ganaderos, para que los cambios y mejoras necesarias se realicen con las debidas garantías de éxito.

En conclusión, el fin de esta ayuda es, por un lado, adoptar nuevas formas y técnicas de trabajo que permitan ser respetuosas con el medio ambiente, la salud pública, la sanidad animal y

vegetal y el bienestar de los animales. Por otro lado, facilitar que los agricultores y ganaderos puedan realizar este cambio con las debidas garantías de éxito, siendo necesario que dispongan del apoyo técnico necesario.

Por lo que en su virtud, consultados los sectores interesados y oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 30 de mayo de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. A los efectos de lo dispuesto en el Capítulo 3 del Título II del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, regular el establecimiento y las condiciones que han de cumplir los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias (en adelante, servicios de asesoramiento), así como el reconocimiento de aquellas entidades privadas que presten estos servicios de asesoramiento.

2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en los Capítulos V bis y IX del Título II del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, establecer las bases reguladoras sobre un régimen de ayudas, tanto para la creación o adecuación de las entidades privadas reconocidas que presten servicios de asesoramiento, como para los agricultores que utilicen los servicios del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en las normas y decisiones comunitarias.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las ayudas reguladas por el presente Decreto serán de aplicación en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el ámbito del asesoramiento el establecido en el artículo 2 del Real Decreto 520/2006, de 28 de abril, por el que se regulan las entidades que presten servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias y la concesión de ayudas a su creación, adaptación y utilización de los mismos por los agricultores y ganaderos.

Artículo 3. Reconocimiento de las entidades que presten servicio de asesoramiento a las explotaciones.

1. Las entidades privadas interesadas en prestar servicios de asesoramiento deberán estar reconocidas, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 520/2006, de 28 de abril.

2. Las entidades privadas interesadas en prestar servicios de asesoramiento solicitarán su reconocimiento a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, cuando su ámbito de actuación se circunscriba al de la misma. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 520/2006, de 28 de abril.